



**ZUMARRAKO**

UDALA

—  
**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, POR EQUIPOS DE TECNOLOGÍA LED, Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CAMPO DE FÚTBOL ARGIXAO DE ZUMARRAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la sustitución de luminarias en la instalación deportiva del Campo de futbol Argixao, ubicado en el término municipal de Zumárraga, por equipos de tecnología LED., de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV:

31520000-7-Lámparas y accesorios de iluminación (Principal)

51110000-6-Servicios de instalación de equipo eléctrico

Lotes: NO

Las diferentes secciones no son susceptibles de ser utilizadas o aprovechadas por separado ni constituyen por sí mismas una unidad funcional. Además, en caso de desagregarse la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, la coordinación necesaria para la correcta ejecución del mismo no habría sido técnicamente viable.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

En el expediente de contratación constan las razones que justifican la celebración del contrato a que se refiere este pliego.

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -1-                                                                                                                       |              | Hoja         |





**ZUMARRAKO**

UDALA

—  
**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

### 3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del suministro e instalación del objeto del presente contrato será de 16 semanas, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 108.360,33 €, más 22.755,67, correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

2.- El valor estimado del contrato es de 108.360,33 €, excluido IVA

### 5. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria partida (213) Inversión Argixao: Instalaciones

### 6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del suministro e instalación se realizará contra entrega y recepción del mismo, y previa presentación de la correspondiente factura.

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo-segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es L01200809, el órgano de contratación es L01200809 y la unidad destinataria es L01200809.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -2-                                                                                                                         |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAGAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

## 7. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

## 8. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

## 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQ4H4J.P.3pmw                                                                                                    |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -3-                                                                                                                         |              | Hoja         |





**ZUMARRAGAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

## 10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

## 11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

## 12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

|                                                                                          |                                                       |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                              | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                               |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                       |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -4-                                                   |              | Hoja         |





**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato:

- ✓ Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

#### 13.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Calidad técnica de la memoria 35 puntos

##### 1.- Memoria técnica (30 puntos)

- ✓ Contenido y grado de detalla de la memoria descriptiva de la solución propuesta.
- ✓ Las características y calidades de los materiales empleados.
- ✓ Propuesta lumínica, energética presentada y apuntamiento.
- ✓ Plan de ejecución y programa de la instalación, gestión de interferencias con el funcionamiento de la instalación deportiva y de sus usuarios. Metodología y orden de ejecución de las implantaciones, medios humanos y materiales propuestos para la ejecución.

|                                                                                          |                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                               | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                        |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -5-                                                    |              | Hoja         |





**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

Se deberá adjuntar las fichas técnicas de los productos propuestos.

## 2.- Adecuación del sistema de control propuesto con los requerimientos (5 puntos)

Se valorarán las características y descripción del sistema de control propuesto, en especial la adecuación de este al proyecto en cuestión.

Por otra parte, debido a la voluntad de mantenimiento por medios internos (sin dependencias de terceros), se valorará la validez o aplicabilidad del sistema a otros entornos municipales.

(Se debe tener en cuenta que el sistema deberá ser asumido por los servicios técnicos del Ayuntamiento o empresas colaboradoras de este. Es por ello que el sistema y su mantenimiento debe ser accesible por parte del Ayuntamiento)

Asimismo, deberán presentarse los anexos II, III, IV, V y VI

Por último, tal y como se señala en el pliego técnico, con el fin de alcanzar los valores proyectados, se realizará un apuntamiento in situ de los distintos proyectores, según estudio lumínico que se deberá aportar con la oferta

El Ayuntamiento se reserva la opción de excluir del proceso de licitación a aquellas ofertas que en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no superen 20 puntos.

## 13.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

### 13.2.1 OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)

Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación y se otorgarán 50 puntos a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se desprende

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -6-                                                                                                                         |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$PI = Ob/OI \times 50$$

Donde:

PI = Puntuación de la licitadora

Ob = Oferta más baja

OI = Oferta de la licitadora

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes: Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o con valores anormales, según lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, se analizará si la empresa licitadora incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador/a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores/as, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

|                                                                                          |                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                               | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                        |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -7-                                                    |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

**UDALA**

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las empresas licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

### 13.2.2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (5 puntos):

La reducción del plazo propuesta por los licitadores, en su caso, se expresará en semanas, otorgándose la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor reducción, y otorgándose la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación del Licitador = (Plazo más reducido ofertado/Oferta del licitador) \* puntuación máxima para el criterio.

El plazo de ejecución máximo es de dieciséis semanas (16) y mínimo de 11 semanas

### 13.2.3. PLAZO DE GARANTÍA (7 puntos)

La garantía ofrecida por el licitador ha de recoger tanto los materiales afectados como la mano de obra y demás gastos que conlleve la reparación o sustitución de los elementos afectados.

La garantía mínima otorgada por parte del FABRICANTE de las luminarias ofrecidas será de 5 años. Sobre este período mínimo, se puntuará a razón de un punto por año por cada año adicional, hasta un máximo de 5 puntos (equivalente a 5 años adicionales).

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -8-                                                                                                                         |              | Hoja         |





# ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Garantía de 5 años  | 0,00 p |
| Garantía de 6 años  | 1,00 p |
| Garantía de 7 años  | 2,00 p |
| Garantía de 8 años  | 3,00 p |
| Garantía de 9 años  | 4,00 p |
| Garantía de 10 años | 5,00 p |

Propuesta de Plazo de Garantía. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado.

Se deberá adjuntar a la propuesta certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance de la presente licitación.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto recibirán una puntuación de cero puntos (0).

## 13.2.4. PLAN DE ATENCIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA (3 puntos)

También se valorará el plan de atención durante el periodo de garantía para atender incidencias o ajustes que se puedan requerir en la instalación, así como el tiempo de respuesta para reponer piezas faltantes o deterioradas.

Debido a que es el licitador el que ha de encargarse de efectuar la reparación y/o sustitución de los elementos que presenten cualquier fallo, se otorgarán tres puntos (3) a la oferta que disponga de sus instalaciones más cercanas al centro del Municipio donde se realiza la obra, con objeto de poder asegurar una respuesta más rápida ante incidencias y reducir los costes medioambientales derivados de la distancia del puesto de trabajo a la obra, favoreciendo además la economía circular. Se valorarán de la forma siguiente:

$$V_d = P \times \frac{D_e - D_{ofer}}{D_e}$$

|                                                                                          |                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                               | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                        |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -9-                                                    |              | Hoja         |





**ZUMARRAKO**

**UDALA**

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

Donde:

Vd = Puntuación obtenida por la oferta.

P = Puntos máximos otorgados por este concepto.

D<sub>ofer</sub> = Distancia ofertada (más corta en km según Google Maps, o programa equivalente, con una precisión de dos decimales).

D<sub>e</sub> = Distancia máxima propuesta por los licitadores.

Con ánimo de no crear diferencias sustanciales entre los potenciales licitadores, y debido a que no se trata de un servicio que se prevé excesivamente recurrente, se considerará una distancia merecedora de 3 puntos no sobrepasar los 30 km.

Se considera que una empresa dispone de instalaciones en un emplazamiento, cuando tiene un local con operarios, herramientas y maquinaria asignada a él, debiendo documentarse convenientemente para que se tenga en cuenta su valoración. La comprobación de la distancia se realizará mediante la aplicación Google Maps o programa equivalente, con una precisión de dos decimales.

Será válido un compromiso de alquiler o compra de local mediante documento firmado con la propiedad del mismo, con licencia de actividad relacionada con el objeto del contrato y exigible en la ubicación declarada por el licitador, para el periodo de vigencia de la garantía ofertada por el mismo.

#### 14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Mikel Serrano Aperribay, Alcalde.

Vocales:

- La Secretario de la Corporación: D<sup>a</sup>. Lucía Ocáriz Badiola.
- La Interventora Municipal: D<sup>a</sup>. Miren Agurtzane Basabe Arrizabalaga.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -10-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

- El Tesorero Municipal: D. Jon Iturrioz Nazabal

Secretario: D<sup>a</sup>. Ainhoa Barbancho Galdós, Jefa de mantenimiento urbano, rural y medio ambiente

## 15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: [www.zumarraga.eus](http://www.zumarraga.eus). En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQ4H4J.P.3pmw                                                                                                    |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -11-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

|                                                                                          |                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                               | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                        |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -12-                                                   |              | Hoja         |





**ZUMARRAGAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

## 16. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”. - “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -13-                                                                                                                      |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

- c) En el caso de los empresarios que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
- e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **ARCHIVO ELÉCTRONICO “B”. - “CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”**

Este archivo contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

### **ARCHIVO ELÉCTRONICO “C”. - “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”**

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo VII.
- b) Relación de precios unitarios, en su caso.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQHQ4J.P.3pmw                                                                                                    |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -14-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

- c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

## **17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

### **1º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"**

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del archivo "A" y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales, para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

### **2º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"**

La documentación presentada en el archivo electrónico "B", comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -15-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

### 3º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico “B”, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del archivo electrónico “C”, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

### 4º. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el art. 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -16-                                                                                                                      |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

#### 5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -17-                                                                                                                      |              | Hoja         |                                                                                       |



# ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d.1 Se admite la clasificación para acreditar la solvencia: NO

d.2. Habilidades empresariales o profesionales especiales: Empresas instaladoras de baja tensión

d.3. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios durante los últimos tres años. Se considerará suficiente que la cifra de negocios del año de mayor volumen sea igual o superior a 132.000,00 euros. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -18-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d.4. Solvencia técnica o profesional.

Se deberá presentar una declaración responsable con la relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos ejercicios. Deberán ser trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, siendo el importe acumulado anual en el año de mayor ejecución igual o superior a 132.000 euros, IVA incluido.

Para conocer los trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato se tomarán en consideración los códigos CPV.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

d.5. Acreditación para la gestión ambiental y de la calidad: NO

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -19-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado, adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, comunicándolo directamente al licitador, y anunciándose también en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

## 18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -20-                                                                                                                      |              | Hoja         |





**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si se trata de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

## **19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -21-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

Los bienes deberán ser entregados en el lugar que fije este Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

#### **20.1 Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente**

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral,

|                                                                                          |                                                                                                                               |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                      | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQ4H4J.P.3pmw                                                                                                      |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4J.P.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4J.P.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                               |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -22-                                                                                                                          |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -23-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

## 20.2.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -24-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

## 20.3.- Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incurso en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

|                                                                                          |                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                               | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                        |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -25-                                                   |              | Hoja         |





# ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

3.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -26-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

—  
**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

4.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

6.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

20.4.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -27-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
- b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
- c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQ4H4J.P.3pmw                                                                                                    |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -28-                                                                                                                        |              | Hoja         |







# ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.

d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.

e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.

g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.

h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) que sean necesarios.

i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que

|                                                                                          |                                                        |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                               | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQHQ4J.P.3pmw                               |              |              |
| URL                                                                                      | https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                        |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -29-                                                   |              | Hoja         |







# ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.

k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

|                                                                                          |                                                                                                                               |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                      | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQ4H4J.P.3pmw                                                                                                      |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4J.P.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4J.P.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                               |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -30-                                                                                                                          |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5. Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante fuera

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -31-                                                                                                                      |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

## **21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los suministros objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -32-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

## 24. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

El contratista deberá respetar la normativa europea y española vigente en materia de protección de datos.

## 25. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -33-                                                                                                                      |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

—  
**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

Asimismo, se establece un plazo de garantía según lo señalado en el apartado 12 del pliego técnico, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

## **26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

### **A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

|                                                                                          |                                                                                                                           |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                  | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                   |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                           |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -34-                                                                                                                      |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

—  
**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

## **B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

## **C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

## **D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

## **E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQ4H4J.P.3pmw                                                                                                    |              |              |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ4H4JP.3pmw</a> |              |              |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |
| Orrialdea                                                                                | -35-                                                                                                                        |              | Hoja         |







**ZUMARRAKO**

UDALA

—  
**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

## 27. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato
- d) y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

## 29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -36-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |



**ZUMARRAKO**

UDALA

**ZUMARRAGA**

(GIPUZKOA)

### 30. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

### 31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 32. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso

|                                                                                          |                                                                                                                         |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                 |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                         |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -37-                                                                                                                    |              | Hoja         |                                                                                       |



# ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024.

EL SECRETARIO,



Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA  
Fecha : 22/04/2024- 10:33:39

|                                                                                          |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Kodea/Código                                                                             | G24/0011                                                                                                                    | Espte./Expte | 2024COPS0005 |  |
| CSV                                                                                      | 000.0080.AAAQH4J.P.3pmw                                                                                                     |              |              |                                                                                       |
| URL                                                                                      | <a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQH4JP.3pmw</a> |              |              |                                                                                       |
| Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR |                                                                                                                             |              |              |                                                                                       |
| Orrialdea                                                                                | -38-                                                                                                                        |              | Hoja         |                                                                                       |